

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2018-009

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA CREAR EL COMITÉ PARA SIMPLIFICAR, AGILIZAR, FACILITAR Y UNIFORMAR EL REGISTRO DE REGLAMENTOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO CON EL PROPÓSITO DE ORDENAR A LAS AGENCIAS Y AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO A FACILITAR LOS PROCESOS REGLAMENTARIOS DE LA RAMA EJECUTIVA

POR CUANTO: La crisis económica y fiscal que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico requiere continuar los múltiples esfuerzos llevados a cabo por esta Administración con el compromiso de garantizar un servicio eficiente y transparente a los constituyentes y fomentar el desarrollo económico.

POR CUANTO: La Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico tiene una normativa reglamentaria excesiva, que limita los mejores intereses de la ciudadanía, por lo que resulta imperante actualizar y modernizar su estructura con el propósito de uniformar las operaciones del Gobierno de manera simple y accesible. Nuestro norte es cambiar la visión del Gobierno de un ente reglamentador a un administrador de los procesos, enfocado en facilitar los trámites ante el Estado.

POR CUANTO: Por años la burocracia gubernamental ha obstruido el desarrollo económico de Puerto Rico; su reglamentación arcaica y estructura tecnológica ha incumplido en servir los mejores intereses de los ciudadanos. Esta Administración está comprometida en implementar medidas necesarias para reducir la presencia gubernamental, revertir y simplificar procesos para el beneficio de la población.

POR CUANTO: Actualmente, Puerto Rico cuenta con 4,416 reglamentos activos, de los cuales 2,662, o un 61%, fueron aprobados en los pasados 20 años. Muchos de estos reglamentos están obsoletos, inactivos y otros ya son innecesarios o imprácticos. Algunos se duplican, razón por la cual, en ocasiones, los mismos requisitos o procesos son requeridos por varias agencias gubernamentales.

POR CUANTO: La cantidad excesiva de reglamentos afecta el desarrollo de nuevas empresas por el tiempo que hay que invertir en su cumplimiento y el costo económico que esto conlleva. En ocasiones, las personas que desean emprender un proyecto tienen que adivinar qué normativa les aplica o contratar servicios profesionales para asistirles frente a

la compleja burocracia gubernamental. Muchas de estas regulaciones son costosas y perjudiciales, especialmente cuando afecta la futura inversión privada.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico se propone implementar un modelo más efectivo y eficiente para realizar negocios y manejar sus operaciones y recursos.

POR CUANTO: Existen otras jurisdicciones en los estados continentales que tenían y tienen esta misma situación de contar con un sistema de reglamentación excesiva y anticuada. Concretamente, el estado de Kentucky ha adoptado, exitosamente, lo que se conoce como la iniciativa de "Red Tape Reduction", cuyo propósito es simplificar, reducir y actualizar los reglamentos. Con esta iniciativa se puede mejorar el proceso de reglamentación en Puerto Rico e incorporar mejores prácticas para el desarrollo empresarial.

POR CUANTO: El cargo de Secretario de Estado fue creado mediante la sección 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico; el cual tiene asignado como uno de sus deberes principales custodiar, promulgar, publicar, certificar y vender leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley Núm. 38-2017, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", en la sección 2.8, exige que todo reglamento aprobado por cualquier agencia del Gobierno de Puerto Rico sea presentado ante el Departamento de Estado. Por otro lado, La sección 2.19 de la Ley Núm. 38-2017 le impone a las agencias el deber de revisar periódicamente sus reglamentos.

POR CUANTO: Resulta imperioso que el Gobierno de Puerto Rico propicie el desarrollo sustentable de la economía, actualice y brinde uniformidad a los reglamentos, normas y manuales de procedimiento de las agencias para evitar confusión en la ciudadanía y acelerar el proceso de hacer negocios en la Isla, en cumplimiento con las disposiciones de ley y con los compromisos programáticos establecidos en nuestro plan de gobierno.

POR TANTO: Yo, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y Leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se crea el Comité Para Simplificar, Facilitar y Uniformar el Registro de Reglamentos del Gobierno de Puerto Rico ("Comité").

SECCIÓN 2da. El Secretario de Estado fungirá como Presidente del Comité para dirigir los esfuerzos necesarios de actualizar y uniformar los

reglamentos, normas y manuales de procedimiento del Gobierno de Puerto Rico. Los otros miembros del Comité lo serán el Secretario del Departamento de Hacienda, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y el Director de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico.

SECCIÓN 3ra. El Comité será el organismo del Gobierno de Puerto Rico responsable de planificar, coordinar y ejecutar la actualización, simplificación, uniformidad, derogación e ilustración de reglamentos, normas y manuales de procedimiento de las agencias y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN 4ta. En el descargue de sus funciones, el Comité podrá:

- (1) Adoptar los reglamentos y normas para su funcionamiento interno;
- (2) Formalizar convenios, acuerdos o contratos con entidades públicas y privadas para hacer cumplir esta Orden Ejecutiva; y
- (3) Llevar a cabo cualquier otro acto que sea cónsono con los fines de esta Orden Ejecutiva y que sea permitido por ley.

SECCIÓN 5ta. Todas las agencias de la Rama Ejecutiva ofrecerán apoyo al Comité y establecerán un proceso de reglamentación procurando evitar obstáculos burocráticos y tomando en cuenta las necesidades y complejidades de los sectores regulados. Será responsabilidad de todas las agencias y corporaciones públicas colaborar en este esfuerzo, designando a una persona que funja como enlace con el Departamento de Estado de Puerto Rico.

SECCIÓN 6ta. El Comité remitirá un informe al Gobernador, en un periodo de sesenta (60) días, después de aprobada esta Orden Ejecutiva. En este informe se detallarán los hallazgos y recomendaciones a fines de actualizar y brindar uniformidad a los reglamentos, normas y manuales de la Rama Ejecutiva de Puerto Rico.

SECCIÓN 7ma. Las agencias, en el trámite de reglamentar, tomarán en consideración cómo se afectan las industrias y cuál será el beneficio tanto a corto como a largo plazo.

SECCIÓN 8va. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 9na. DEROGACIÓN. Se deroga cualquier Orden Ejecutiva anterior que sea contraria a las disposiciones de ésta hasta donde llegue tal incompatibilidad.

- SECCIÓN 10ma. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá en vigor hasta que sea enmendada o revocada por una Orden Ejecutiva posterior o por operación de ley.
- SECCIÓN 11ma. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 12ma. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 13ra. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el Gran Sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de marzo de 2018.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ricardo A. Roselló Nevares'.

RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 11 de marzo de 2018.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis G. Rivera Marín'.

LUIS G. RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO